

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 185

Lunes 19 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.888

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Velascálvaro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado «Los Carneros», polígono número 2, señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido pago llamado «Los Carneros», polígono número 2.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su

Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de Julio de 1940.

El Gobernador civil.

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.948

Delegación Regional de Trabajo

Se pone en conocimiento de todos los obreros agrícolas, que la prohibición de trabajar en domingo, establecida por la Ley de 13 de Julio último, no afecta a las faenas agrícolas de recolección, y que por lo tanto, mientras éstas duren, vienen obligados a trabajar los domingos, incurriendo, si no lo hicieran, en causa justificada de despido, que podrá ordenar el patrono, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra con arreglo al Decreto de 5 de Enero de 1939, sobre faltas cometidas en el trabajo y disminución voluntaria del rendimiento, que será aplicado con todo rigor.

Declarada la recogida de cosechas de utilidad nacional, y de acuerdo con nuestra primera Autoridad civil, requiero de todos los señores Alcaldes y Jerarquías del Movimiento y Sindicales, velean por el estricto cumplimiento de esta orden, denunciando cuantos casos de obstrucción a la misma se produzcan, ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Valladolid, 16 de Agosto de 1940.—El Delegado Regional.

Núm. 2.939

Junta Harino-Panadera

CIRCULAR

DE INTERÉS PARA TÓDOS LOS INDUSTRIALES QUE PRECISEN EL EMPLEO DE HARINA ESPECIAL

Fijados para el mes en curso por la Superioridad, los cupos de harina especial para las distintas industrias (fabricantes de pastas para sopa, galletas, chocolates, pastelería, churros, etcétera), y siendo la encargada de la distribución de ellos en la provincia esta Junta Harino-Panadera, todos los industriales tengan o no ficha remitirán a estas oficinas, Avenida del General Franco, número 1, 2.º, en el plazo de cinco días, escrito indicando la fábrica de que desean surtirse y el número de obreros que trabajan en sus obradores.

Valladolid, 16 de Agosto de 1940.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 2.898

Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de los corrientes (*Boletín Oficial* del 6), la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad anuncia para su provisión por

concursos seis auxiliares temporales correspondientes a los grupos de enseñanza que a continuación se expresan:

1.º Filosofía, e Historia de la Cultura.

2.º Lengua y Literatura Españolas, Lengua Latina, y Lengua Griega.

3.º Historia Antigua y Media de España, Historia Antigua y Media Universal, e Historia de las Instituciones.

4.º Historia del Arte, Arqueología, Numismática y Epigrafía, y Paleografía Diplomática.

5.º Geografía (2 cursos), Historia Universal Moderna, Historia Universal Contemporánea, e Historia de América.

6.º Historia de España (curso general), Historia Moderna de España, e Historia Contemporánea de España.

Podrán aspirar a las mencionadas auxiliares los Licenciados y Doctores con reválida que reúnan las condiciones establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, Orden 1 de Diciembre de 1920 y Orden 26 de Noviembre de 1932, a cuyo efecto presentarán sus solicitudes en el Negociado de Filosofía y Letras de la Secretaría General de esta Universidad, dirigidas al señor Decano de la Facultad, con los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresión de las plazas o plazas que soliciten, durante un plazo de veinte días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Además de los méritos que se aleguen y según la preferencia establecida en la legislación, todos los aspirantes estarán obligados a practicar un ejercicio de oposición que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, cuyo ejercicio consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de una hora de un tema sacado a la suerte entre los que figuren en el cuestionario que el Tribunal ha de formar para cada grupo, previa incomunicación del aspirante durante cuatro horas, pudiéndose valer de toda clase de fuentes de conocimientos. El Tribunal dará a conocer el cuestionario con ocho días de antelación a la práctica de los ejerci-

cios y estará a disposición de los aspirantes en el Negociado de la Facultad.

El Tribunal se reserva la facultad de exigir también de los aspirantes la realización de un ejercicio práctico.

Para los concursantes al primer grupo se estimará como condición de mérito el de ser Licenciados o Doctores en Filosofía y Letras en la Sección de Filosofía. Para los del segundo grupo, serlo en la Sección de Letras. Para los restantes grupos será condición indispensable ser Licenciados en Filosofía y Letras en su Sección de Historia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 10 de Agosto de 1940.—El Decano, *Amando Melón*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.952

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del refrendante y en los autos de jurisdicción voluntaria, seguidos a instancia de don Félix Dacio Vaca Martín, don Florencio Vaca Martín, don Arsenio Sanz y Sanz y don Delfino Molpeceres Vaca, como albaceas de la finada doña Delfina Sanz Martín, sobre prórroga de dicho albaceazgo y otros extremos, se ha dictado el auto cuyos considerandos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Considerando: Que el artículo 904 del Código civil, previene que si el testador no fijó plazo para el ejercicio de las funciones propias del albaceazgo, deberá

cumplirse aquél en el término de un año, contado desde su aceptación o desde que finalicen los litigios que se promovieren y el artículo siguiente establece la prórroga de un año, plazo éste utilizado por la testadora y en su segundo párrafo, dispone que si transcurrida dicha prórroga no se hubiera todavía cumplido la voluntad del testador, podrá el Juez otorgar otra por el tiempo que fuera necesario atendidas las circunstancias del caso.

Considerando: Que cuando una persona muere sin testar y sin pariente de los expresados en el número 3.º del artículo 960 de la ley de Enjuiciamiento civil, se procederá a nombrar albaceas dativos, pero cuando el testador nombre en su testamento a personas con tal carácter, es impropcedente ya dicho nombramiento de albacea dativo, puesto que los recurrentes lo son testamentarios.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.—Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba la prórroga solicitada por los albaceas recurrentes don Félix Dacio Vaca, don Florencio Vaca Martín, don Arsenio Sanz y Sanz y don Delfino Molpeceres Vaca, para que cumplan la voluntad de la testadora doña Delfina Sanz Martín, con todas las facultades concedidas a los mismos por la finada hasta que se llevé a efecto totalmente cuanto aquélla dispuso, sin que pueda exceder en ningún caso de un año, que es por el tiempo que se prorroga dicho albaceazgo; en cuanto a lo demás solicitado, no ha lugar.

Notifíquese este auto a los interesados y firme que sea, expídase y entrégueseles testimonio del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta, de que yo, el Secretario, doy fe.—Jaime Barrio.—Rubricado.—Ante mí: Gabriel Gutiérrez Rubricado.

El auto cuyos considerandos y parte dispositiva se insertan, concuerdan a la letra con su ori-

ginal, al que me remito caso necesario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro el presente.

Dado en Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

207

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.355

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos de contribución territorial rústica, del pueblo de Cigales, presupuestos de 1935 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en el presente expediente, efectuado por la Oficina Catastral de esta provincia, y resultando que los deudores que a continuación se expresan han dejado de ser poseedores de las fincas que igualmente se reseñan —que originan los descubiertos de este expediente—, las cuales han pasado a poder de terceros poseedores, cuyos nombres se indican, como quiera que por esta Recaudación se desconoce el domicilio de terceros poseedores, se acuerda por la presente providencia insertar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y fijar otro en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, invitando a terceros poseedores a que satisfagan los descubiertos en el plazo de cinco días, pasados los

cuales sin verificarlo se proseguirá el procedimiento contra las fincas de referencia, con arreglo a lo determinado en el vigente Estatuto de recaudación.»

Deudores, herederos de Ambrosio Camazón, actual poseedor, Teodoro Barrigón Camazón. Débito, 4,98 pesetas,

Una tierra en término de Cigales, al pago de «Santa Marina», de cabida 29 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, María Díezquijada; Este, Toribio García; Sur, Luis Conde, y Oeste, Lorenzo Bravo.

Deudor, Claudio Camazón García, actual poseedora, Julia Benito Esteban.—Débito, 5,95 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de «El Queso», de cabida 14 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Tadeo Sotillo; Este, José González y carretera a Torremormojón; Sur, Leocadio Camazón, y Oeste, herederos de Felipa Salas.

Deudores, herederos de Lucio Conde Aguado, actual poseedor, Teodoro Franco Lara.—Débito, 2,50 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de «La Vega», de cabida 44 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, camino de Cigales a Aguilarejo; Este, herederos de María Díezquijada; Sur, Celestino Camazón, y Oeste, Mariano del Val.

Deudor, Leóncio Lara Cabero, actual poseedor, Emerenciano Camazón.—Débito, 17,55 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de «La Cava», de cabida 58 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Celedonio Prieto; Este, Felipe Salas; Sur, Canal de Castilla, y Oeste, Valentina Camazón.

Deudores, herederos de Mariano Lara, actual poseedor, Isaac Lara Nieto.—Débito, 10,14 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago del «Camino de Palencia», de superficie 29 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, María Lara; Este, Julio Malfaz; Sur, María Vázquez y Teodora Malfaz, y Oeste, Arroyo de Royal.

Deudores, herederos de Felipa Salas, actual poseedora, Martina Vázquez Salas.—Débito, 2,97 pesetas.

Una tierra en término de Ciga-

les, al pago de «El Queso», de superficie 7 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Tadeo Sotillo; Este, Claudia Camazón; Sur, Leocadio Camazón, y Oeste, Leocadio Camazón.

Cigales, 10 de Junio de 1940. Arturo Salinas.

Núm. 2.020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1936 al 1939 y pueblo de de Castejón, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Emilio Carbonero Losa.—Débito, 525,68 pesetas.

Cereal al Conejo, de 6 hectáreas, 50 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, con la 30, tierra de Marcelo Carbonero, y la 31, tierra de Eduardo Antonio; Este, con la carretera de Nava del Rey a Peñaranda; Sur, con la 28, tierra del Estado; la 27, tierra de Marcelo Carbonero, y la 26, tierra de Miguel Fraile, y Oeste, sendero de la Coneja.

Deudor, Olegario Cabañas.—Débito, 43,58 pesetas.

Cereal a Sendero de Vadillo, de una hectárea, 98 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, con la 98,

tierra de Valentín Nieto; Este, con la 95, tierra de Teodoro Cabrera; la 92, tierra de Julio Tavera; y la 94, tierra de Teodoro Cabrera; Sur, con la 53, tierra de Alvaro Díez, y Oeste, con la 97, tierra de Félix Rodríguez y camino de Alaejos a Torrecilla de la Orden.

Deudor, Alejandro Jorroto.—Débito, 1,03 pesetas.

Cereal a Banco, de 2 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, con la 2, tierra de Consuelo Casaseca; Este, con la 3, tierra de Nicanor Marcos; Sur, con el Arroyo Regato del Pozo, y Oeste, con la 1, cereales, leguminosas y tubérculos de Ubaldo García.

Deudor, Justo Jorroto.—Débito, 4,27 pesetas.

Cereal, leguminosas y tubérculos a Banco, de 4 áreas y 95 centiáreas; linda Norte y Este, con la 6, cereales, leguminosas y tubérculos de Leoncio Pérez; Sur, con el Regato del Pozo, y Oeste, con la 4, cereales, leguminosas y tubérculos de Inés Sánchez.

Deudor, Eugenio López Sánchez.—Débito, 72,24 pesetas.

Cereal a camino de Siete Iglesias, de una hectárea, 41 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, con la 38, tierra de Bonifacio Gallego; Este, con el camino de Siete Iglesias; Sur, con la 41, tierra de Pedro González, y Oeste, con la 42, tierra de herederos de Marcelo Carbonero.

Deudora, Luisa de las Moras Rodríguez.—Débito, 389,87 pesetas.

Cereal a Hontanario, de 3 hectáreas, 39 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, con la 35, tierra de Eduardo Antonio; Este, con el camino de los Prados del Hontanario; Sur, con la 38, tierra de Eduardo Antonio, y Oeste, con la 19, tierra de Teodoro Cabrera.

Deudor, Misael Marcos Marcos.—Débito, 891,80 pesetas.

Viña a Calderona, de 8 hectáreas; 48 áreas y 85 centiáreas; linda Norte, con el camino de Villanueva; la 84, viña de Manuel Ladrón de Cegama; la 83, tierra de herederos de Marcelo Carbonero, y la 82, tierra de Manuel Ladrón de Cegama; Este, con la 81, tierra de Emilio Carbonero; la 80, tierra de herederos de Marcelo Carbonero; la 78, viña de Jesús Tavera, y la 77, tierra de

Félix y Emilia Rodríguez y Luisa de las Moras; Sur, con la 106, viña de Pedro González Berdugo, y la 104, viña de Laurentino González, y la 101, viña de Manuel González Marcos, y Oeste, con la 95, tierra de herederos de Marcelo Carbonero; la 94, tierra de Jesús Tavera, y la 86, viña de Germana y Catalina Revilla.

Deudor, Bernardo Pérez Carracedo.—Débito, 97,81 pesetas.

Cereal a Molino, de 42 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, con la 71, tierra de Emilio Carbonero; Este, con la 67, tierra de Eduardo Antonio; Sur, con el camino del Barranco; Oeste, con la 73, cereales, leguminosas y tubérculos de Consuelo Casaseca, y la 92, tierra de Eduardo Antonio.

Deudor, Servando Pérez Carracedo.—Débito, 21,67 pesetas.

Cereales, leguminosas y tubérculos a Barranco, de 14 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, con el camino de Vadillo; Este, con la 7, cereales, leguminosas y tubérculos de Nicolás Arévalo; Sur, con el regato del Pozo, y la 5, cereales, leguminosas y tubérculos de Justo Jorroto, y Oeste, con la 2, tierra de Consuelo Casaseca.

Deudor, Tomás Pérez Carracedo.—Débito, 64,70 pesetas.

Cereal al camino del Barranco, de una hectárea, 69 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, con la 11, tierra de Lino López Gutiérrez, y la 10, tierra de Francisco Hermosa y sendero; Este, con la 8, tierra de Fructuoso Sanz; Sur, con la 7, tierra de herederos de Tomás Paradinas Delgado, y la 9, tierra de Consuelo Casaseca, y Oeste, con la 15, cereales, leguminosas y tubérculos de León Sánchez, y la 14, cereales, leguminosas y tubérculos de Eladio Martín.

Deudora, Emilia Rodríguez Otero.—Débito, 467,44 pesetas.

Cereal a tierra de Villa, de 3 hectáreas, 42 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, con el camino de Villanueva, y la 2, que es el Cementerio; Este, con el camino de Carpio; Sur, con el pueblo de Castrejón, y Oeste, con la 4, que es terreno del Estado, y la una, tierra de Isidro González.

Deudor, Crescenciano Santana Pedroso.—Débito, 77,85 pesetas.

Cereales, leguminosas y tubérculos, calle Perlinas, de 28

áreas y 29 centiáreas; linda Norte, con la 9, era de Eugenio López; Este, con la 6, tierra de Eugenio López; Sur, con la zona urbana, y Oeste, con la 15, cauce del río Trabancos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 1 de Junio de 1940.—Baldomero García.

Núm. 2.950

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta por concurso, de artículos componentes de la ración de previsión de campaña (mermeladas, atún, bonito y aguardiente), se pone en conocimiento de los señores comerciantes e industriales a quienes pueda interesar, para que presenten sus ofertas al Director de este Establecimiento antes de las once horas del día 2 de Septiembre próximo en que se celebrará dicho concurso.

El modelo de oferta, relación de artículos a vender y pliego de condiciones estará a disposición de los oferentes, los días laborables de once a una; igualmente se les facilitará orden para ver los expresados artículos.

Valladolid, 16 de Agosto de 1940.—El Director, Julio de la Peña.

206

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial